



7

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

22 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-0267

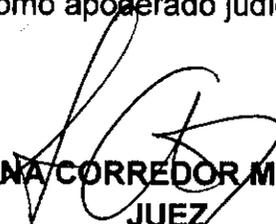
Toda vez que la documentación allegadas para la ejecución reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 306 *ibídem*, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Consorcio Río Seco, BP Constructores S.A., Arquitectos Constructores e Interventores S.A.S., Constructora JG&A S.A.S., y la Consultoría Colombiana S.A.,** en contra de **Fernando Valbuena Barrios,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$3'000.000,00.**, por concepto de costas aprobadas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia calendada 16 de diciembre de 2020 -ver folios 684 a 686 del C. 1-.

Notifíquese este proveído al ejecutado -por estado- conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, indicándole que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

De otro lado, reconózcasele personería al abogado **Juan Fernando Espinosa Restrepo,** para que actúe como apoderado judicial de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy 23 JUN 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> 